



FIJA SELECCIÓN, SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DE RESIDENCIAS DE ARTE COLABORATIVO, CONVOCATORIA 2019

EXENTA N° 1479 18.07.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto público del año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 195, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 679, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 724, que aclara lo que indica; en la Resolución Exenta N° 1161, que formaliza postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 1374, que resuelve recursos de reposición; en la Resolución Exenta N° 1162, que designa integrantes del jurado e integrante de la comisión; todas dictadas el 2019, por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público de Residencias de Arte Colaborativo, Convocatoria 2019; en la Resolución Exenta N° 302, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota; en la Resolución Exenta N° 195, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Tarapacá; en la Resolución Exenta N° 184, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta N° 205, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Coquimbo; en la Resolución Exenta N° 798, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso; en la Resolución Exenta N° 2208, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N° 211, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución Exenta N° 519, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región del Biobío; en la Resolución Exenta N° 280, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de la Araucanía; en la Resolución Exenta N° 311, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Ríos; en la Resolución Exenta N° 385, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 212, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Aysén; en la Resolución Exenta N° 226, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes

y el Patrimonio de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; todas correspondientes a designaciones de integrantes de Comisiones Regionales, del 2019.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 13 de la Ley, establece como función del Ministerio fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que el artículo 39 de la Ley, establece que en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la Subsecretaría indicada será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que de acuerdo a la glosa referida, los recursos referidos se destinarán “conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones”, la cual establece dentro de la línea de fomento del acceso a experiencias artístico culturales: el “desarrollo de experiencias artísticas para la comunidad, a través de la mediación de artistas y gestores culturales, contemplándose para ellos residencias y pasantías”.

Que de acuerdo a lo anterior, y en el marco del Programa Red Cultura del Departamento de Ciudadanía Cultural, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, invitó a artistas y colectivos artísticos a participar de la cuarta convocatoria de Residencias de Arte Colaborativo durante el año 2019, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 679, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, posteriormente aclarada mediante Resolución Exenta N° 724, también de 2019 y de esta Subsecretaría.

Que de acuerdo a las referidas bases de concurso, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de

convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, cuyo proceso será llevado a cabo de manera individual por un Jurado designado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1162, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que asimismo, una vez seleccionadas las postulaciones, una Comisión compuesta por un integrante del Departamento de Ciudadanía Cultural, designado por dicha jefatura y 2 integrantes del Programa Red Cultura de la SEREMÍA de la respectiva región objeto de la residencia, designados a través del respectivo acto administrativo dictado por el/la SEREMI, harán la distribución de postulaciones seleccionadas en los territorios focalizados para la implementación de la residencia. Dichas designaciones fueron efectuadas mediante Resolución Exenta N° 1162, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 302, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota; en la Resolución Exenta N° 195, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Tarapacá; en la Resolución Exenta N° 184, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta N° 205, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Coquimbo; en la Resolución Exenta N° 798, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso; en la Resolución Exenta N° 2208, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N° 211, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución Exenta N° 519, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región del Biobío; en la Resolución Exenta N° 280, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de la Araucanía; en la Resolución Exenta N° 311, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Ríos; en la Resolución Exenta N° 385, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 212, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Aysén; en la Resolución Exenta N° 226, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; todas las anteriores, correspondientes a designaciones de integrantes de Comisiones Regionales, del 2019.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, y en relación a las postulaciones admisibles, el Departamento de Ciudadanía Cultural, entregó las postulaciones a cada Jurado encargado de la evaluación, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, y procedieron a efectuar la selección, selección en lista de espera y determinación de postulaciones no elegibles, según consta en actas de fechas 11, 17, 19, 21 de junio, las que forman parte integrante de la presente resolución.

Que con posterioridad, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural entregó las postulaciones seleccionadas a la Comisión del territorio en la que se desarrollarán las residencias, las que procedieron a determinar el lugar en que estas deberán ejecutarse, considerando los criterios establecidos en las bases, según consta en actas de fechas 12, 18, 19, 20, 21, 25, 26 de junio y el 02 de julio, las que forman parte integrante de la presente resolución.

Que se deja expresa constancia que el Jurado declaró desierta parcialmente la convocatoria, respecto de la región de Atacama, Maule y Ñuble, al no existir postulaciones que cumplieran los requisitos de admisibilidad. Asimismo, se deja constancia que respecto a la Región de O'Higgins, el número de postulaciones elegibles resultante fue inferior al número de comunas contempladas en

bases para la realización de residencias, por lo que la Comisión regional determinó que las residencias se efectuarán en las comunas de Lolol y Paredones, quedando sin cubrir la comuna de Pumanque.

Que en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la nómina de postulaciones seleccionadas, en lista de espera, no seleccionados y no elegibles, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de postulaciones que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público de residencias de arte colaborativo, Convocatoria 2019:

Folio	Nombre Ejecutor	Nombre Colectivo	Nota	Región	Comuna / Localidad / Espacio	Modalidad
519788	Katherine Macarena Guerrero Tapia	N/A	91	Arica y Parinacota	General Lagos / Visviri	Territorio
518284	Claudia Adriana Maricel Araya López	N/A	88	Arica y Parinacota	Camarones / Caleta de Camarones	Territorio
519794	Patricia Carolina Albornoz Ramírez	N/A	90	Tarapacá	Alto Hospicio / El Boro	Territorio
519592	Kristel Karina Fariñas Neira	Colectivo Pacto	75	Tarapacá	Huara / Huara	Territorio
519160	Gonzalo Castro Colimil	N/A	100	Antofagasta	Ollagüe / Ollagüe	Territorio
519715	Gabriela Paola Barrera Reyes	Teatro La Náusea	96	Antofagasta	San Pedro de Atacama / Pueblo de San Pedro de Atacama	Territorio
519421	Claudia Del Fierro Gallegos	N/A	100	Coquimbo	Andacollo / Andacollo urbano	Territorio
518986	Juan Andrés Yolin García de la Huerta	N/A	100	Coquimbo	Río Hurtado / El Chañar	Territorio
519476	Javier Juan Andrés González Pesce	N/A	79	Coquimbo	Montepatria /Montepatria urbano	Territorio
519670	Constanza Araya Miranda	Comunidad Catrileo Carrión	100	Valparaíso	Cartagena / Población José Arellano	Territorio
518528	Josefa Micaela Ruiz Caballero	N/A	95	Valparaíso	Panquehue /Panquehue	Territorio

519951	Enrique Alberto Flores Barrenechea	N/A	85	Valparaíso	La Ligua / CCREA La Ligua	CECREA
520043	Maximiliano Sepúlveda	N/A	100	Metropolitana	Alhué / Villa Alhué	Territorio
519757	Carolina Alejandra Prieto Segovia	Organización Comunitaria y Cultural La Finca	84	Metropolitana	Lampa / Colina	Territorio
519813	Paula Muriel López Drogueyt	N/A	70	Metropolitana	Cerrillos Cerrillos/ Centro Cultural Tío Lalo Parra	Espacio Cultural
519902	David Francisco Cooper Marzal	N/A	91	Libertador General Bernardo O'Higgins	Lolol / La Cabaña	Territorio
519561	Rodolfo Andres Muñoz Araya	N/A	83	Libertador General Bernardo O'Higgins	Paredones / San Pedro de Alcántara	Territorio
519347	Bárbara Alejandra Gajardo González	N/A	100	Biobío	Tomé / Tomé	Territorio
519820	Cristian David Inostroza Cárcamo	N/A	100	Biobío	Quilaco / Quilaco	Territorio
518948	Daniela Andrea Pizarro Torres	N/A	83	Biobío	Los Álamos / Los Álamos	Territorio
519967	Margarita Sofía del Carmen Torrijos Krag	N/A	96	Araucanía	Renaico / Renaico: Observatorio Regional de Participación y Desarrollo Cultural de Renaico	Espacio Cultural
519768	Tanya Andrea Hirsch Medina	N/A	95	Araucanía	Saavedra / Puerto Domínguez	Territorio
518899	Juan Francisco González Garrido	N/A	85	Araucanía	Ercilla / Ercilla	Territorio
519351	Mariana Catalina Carrasco Ruiz	N/A	100	Los Ríos	Valdivia / CCREA Valdivia	CECREA
519284	Nathaly Edubina Cano Reyes	N/A	81	Los Ríos	Futrono / Curriñe	Territorio
519506	Angélica Elizabeth Saiz González	N/A	76	Los Ríos	Corral / Huiro	Territorio

517989	Alvaro Miguel Retamales Retamal	N/A	91	Los Lagos	Puerto Octay / Puerto Octay	Territorio
518726	Maria Amalia Pascal Raies	AColectivo	91	Los Lagos	Puerto Varas / Encenada	Territorio
519521	Sebastián Nicolás Rivas Lobos	Colectivo Caja de Cartón	65	Los Lagos	San Pablo / San Pablo	Territorio
519776	Paulina Martínez Marín	N/A	100	Aysén	Guaitecas / Melinka: Centro Cultural Ascensión	Espacio Cultural
519838	María Lorena Figueroa Reyes	N/A	74	Aysén	Lago Verde / Lago Verde	Territorio
519578	Maria Jose Guerrero Arand	N/A	100	Magallanes y la Antártica chilena	San Gregorio / Villa Punta Delgada	Territorio
519554	Susana Isabel Castillo Ponce	Miradas Intangibles	75	Magallanes y la Antártica chilena	Timaukel / Villa Cameron	Territorio

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de postulaciones que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público de residencias de arte colaborativo, Convocatoria 2019:

Lugar	Folio	Nombre Ejecutor(a)	Nombre Colectivo	Región /Comuna	Puntaje
1	519793	Álvaro Máximo Pavéz Cataldo	N/A	Araucanía	84
2	518058	Cristian Andrés Ochoa Espinoza	N/A	Araucanía	84
3	519835	Sebastián Andrés Vidal Campos	N/A	Antofagasta	83
4	519869	María Cecilia Coddou Mc Manus	N/A	Valparaíso	79
5	519612	Nicolas Reyes Zillmann	Colectivo NicoFer	Coquimbo	76
6	519795	Daniel Jesús Díaz Ramírez	N/A	Coquimbo	76
7	519749	Cynthia Nicole Salgado Silva	N/A	Araucanía	74
8	518869	Nicol Eliana Soto Meza	N/A	Biobío	71
9	519410	José Francisco Guerra Solano	N/A	Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	70
10	519750	Roberto Armando Cayuqueo Martínez	Colectivo Epew	Los Ríos	70
11	519393	Bárbara Andrea Pestan Florás	Colectivo Pocilga	Araucanía	70
12	519803	Ítalo Andrés Gallardo Betancourt	La Laura Palmer	Los Ríos	70
13	519868	Valeria Alejandra Vargas Nocetti	N/A	Los Ríos	70
14	519074	Federico Javier García Baeza	N/A	Arica y Parinacota	70
15	519753	Marcela Andrea Quiroz Salinas	N/A	Arica y Parinacota	69

16	519043	Eduardo David Luna Salazar	Colectivo La Familia Teatro	Valparaíso	69
17	518244	Carolina Lizet Opazo Riveros	N/A	Coquimbo	67
18	518117	Víctor Manuel Villegas Campillo	N/A	Valparaíso	66
19	519879	Christian Bernardo Pino Vergara	N/A	Valparaíso	65
20	519857	Joel Belisario Maripil Levipil	N/A	Los Ríos	65

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO

ELEGIBILIDAD de postulaciones que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público de residencias de arte colaborativo, Convocatoria 2019:

Folio	Nombre Ejecutor (a)	Nombre Colectivo	Nota Final
518771	Cristóbal Rubén Muñoz Albónico	N/A	63
518991	Maria Hilda Ramos Aburto	N/A	63
519350	Eliana Ximena Orellana Maturana	N/A	62
519211	Simone Daniela Muñoz Romero	Asociación Motor de Búsqueda	62
519852	Valentina Andrea Vera Fuenzalida	N/A	62
519337	Valeska Celeste Urqueta Alvarez	N/A	62
518870	Pedro Andrés Muñoz Barrera	Colectivo La Resentida	61
519606	Gonzalo Alejandro Vargas Malinowski	N/A	59
518815	Jose Eduardo Isla Hidalgo	N/A	57
519210	Andrea Josefina Novoa Achondo	Colectivo CEIS8	54
519406	Javiera Luco Busto	N/A	53
518427	Esteban Alejandro Herskovits Zúñiga	N/A	50
519580	Jean Pierre Foschi Morales	N/A	48
519608	Gabriela Paz Olivares Villarroel	Agrupación Artística Cinefagia	48
519397	Eduardo Humberto Saavedra Barrios	N/A	47
519678	Luz Cecilia Gonzales Rodriguez	N/A	45
519728	Cristian Guillermo Gamboa Ponce	N/A	43
519514	Macarena Denisse Araya Aguilera	Colectivo Correvuela	42

519311	Ignacio Andrés Traverso Ramírez	N/A	40
518928	Constanza Fernanda Rodriguez Diaz	N/A	40
519914	Makarena Marambio de la Fuente	N/A	35
519942	Maria Paz Sepúlveda Balaban	N/A	32
520045	Marco Antonio Ramírez Hernández	Colectivo RIZOMA: REDES - ARTE	28
519659	Luis Rafael Ureta Letelier	Compañía de teatro La Puerta	23
519831	Juan Rómulo Estrada Medina	N/A	23
518996	Pamela Alejandra Barrios López	Colectivo ONG Brotar	20
519019	Rubén Jorge Gacitúa Chu-Han	N/A	18
519765	Matías Ernesto Donoso Ramirez	N/A	10

ARTÍCULO CUARTO: DECLÁRESE

desierta parcialmente la convocatoria de las regiones de Atacama, Maule y Ñuble y del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de la comuna de Pumanque.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE

por el Departamento de Ciudadanía Cultural, el medio de notificación de los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo y tercero del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo y tercero que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo y tercero que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación de los responsables mencionados en los artículos precedentes deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesión de evaluación y selección que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFIQUESE

por el Departamento de Ciudadanía Cultural, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiere algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880.



ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo V, número 1 de las bases de convocatoria, para posteriormente proceder a la suscripción y aprobación del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y los seleccionados que corresponda, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, objetivos y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por

el Departamento de Ciudadanía Cultural las medidas correspondientes para que en caso de cubrir las regiones de Atacama, Maule, Ñuble y la comuna de Pumanque, correspondiente a la comuna del Libertador General Bernardo O'Higgins, esto se haga con proyectos fijados en la lista de espera, de acuerdo al procedimiento contemplado en las bases de convocatoria, debidamente formalizado por el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59º de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez

que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 06/593-
Distribución:
▪ Gabinete Ministra



- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos o domicilios que se certifiquen de acuerdo a lo ordenado en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

